



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 78-2025-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 08 de Enero de 2025

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

El Informe Final de Instrucción N°3048-2024-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 19 de setiembre de 2024 (en adelante el Informe Final de Instrucción), elaborado por el Órgano Instructor.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constancia de Registro de Información N°000352-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 05 de enero de 2024, el fiscalizador municipal al constituirse a Calle Los Alisos cuadra 01, Urb. Lima Polo Hunt – Santiago de Surco, e informa lo siguiente: *“A mérito de operativo, personal de fiscalización se apersonó a la dirección en mención, donde al momento se observa vehículo mal estacionado en línea amarilla, motivo por el cual se procede según normas municipales vigentes. Placa: X2J-302, color: PLATA, marca: MAZDA: LIBERO XL, modelo: MAZDA 6”*. Por dicha razón, se procedió a girar la Papeleta de Infracción N°000257-2024, notificada el 24 de abril de 2024, a nombre de **JORGE MIHAJIRA VILLANUEVA**, con DNI N° 09366712, propietario del vehículo, según registro SUNARP.

Que, luego del examen de los hechos consignados en la Papeleta de Infracción N°000257-2024, el Órgano Instructor emitió el Informe Final de Instrucción N°3048-2024-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS, en el cual recomienda no imponer la sanción administrativa y se archive el procedimiento administrativo sancionador, por fallecimiento del administrado.

Que, de lo revisado en el Portal de Interoperabilidad Consultas PIDE, se verifica que el señor **JORGE MIHAJIRA VILLANUEVA**, con DNI N° 09366712, se encuentra fallecido.

Que, el artículo 61 del Código Civil, indica que la muerte pone fin a la persona y deja de ser sujeto de derechos y obligaciones, por lo tanto, luego de ocurrido el fallecimiento de una persona, no podría exigírsele el cumplimiento de obligaciones pendientes.

Por otro lado, en el Título Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en el numeral 8 del artículo 248°, establece como uno de los principios de Procedimiento Administrativo Sancionador es la CAUSALIDAD, la cual suscribe que la asunción de responsabilidad debe corresponder a quien incurrió en la conducta prohibida por la Ley.

Asimismo, el numeral 197.2 del artículo 197 del TUO de la LPAG, señala lo siguiente: *“Artículo 197.- Fin del procedimiento (...)197.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo”*.

Por último, la Ordenanza N°600-MSS, Ordenanza que aprueba el régimen de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, tiene por finalidad contar con un dispositivo legal



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : sxP2jG



Municipalidad de Santiago de Surco

mediante el cual se ponga en conocimiento de la ciudadanía y de las entidades, de aquellas conductas contrarias al ordenamiento jurídico municipal y las consecuentes sanciones administrativas ante la comisión de las mismas. Asimismo, el numeral 6), de su artículo 56° del cuerpo normativo mencionado líneas arriba, dispone que la multa se extingue por fallecimiento del infractor.

Estando a lo previsto en las Ordenanzas N°507-MSS – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, Ordenanza N°600-MSS - Ordenanza que aprueba el régimen de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972 y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Papeleta de Infracción N°000257-2024, impuesta en contra de los administrado **JORGE MIHAJIRA VILLANUEVA**, con DNI N° 09366712, en consecuencia, ARCHIVAR el presente procedimiento administrativo sancionador; en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Señor* : JORGE MIHAJIRA VILLANUEVA
Domicilio : URB. GRUMETE MEDINA MZ. L, LT. 32 - ATE

RARC/smct



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : sxP2jG

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe